



MENDOZA, **16 de junio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 10049/2023, donde la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y el Hospital Luis C. Lagomaggiore de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un marco legal para acordar acciones tendientes a lograr la optimización de los recursos, estipulando las bases de colaboración, la realización de acciones y elaboración de programas destinados a la prevención y tratamiento de distintas patologías, que presenten los alumnos regulares de esta Universidad, que no posean cobertura de salud de obras sociales, con la obligación de entrega mensual de medicación a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, en forma gratuita.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 627/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, con el visto bueno de la Secretaría General, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza

N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado, y el HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto establecer un marco legal para acordar acciones tendientes a lograr la optimización de los recursos, estipulando las bases de colaboración, la realización de acciones y elaboración de programas destinados a la prevención y tratamiento de distintas patologías, que presenten los alumnos regulares de esta Universidad, que no posean cobertura de salud de obras sociales, con la obligación de entrega mensual de medicación a estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, en forma gratuita, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **402/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Entre el Hospital Luis C. Lagomaggiore, representado en este acto por su directora Ejecutiva, Dra. Roxana E. Cabrera, DNI 23.387.457 con domicilio legal en calle Timoteo Gordillo s/n, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante "EL HOSPITAL" y la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, representada por la Contadora Esther Lucía Sánchez, DNI 10.223.149, con domicilio legal en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante "LA UNIVERSIDAD", las cuales se denominarán en conjunto, en adelante, "LAS PARTES",

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio con el propósito de establecer un marco legal para acordar acciones tendientes a lograr la optimización de los recursos, estableciendo las bases de colaboración, la realización de acciones y elaboración de programas tendientes a la prevención y tratamiento de distintas patologías, que presenten los alumnos regulares de LA UNIVERSIDAD, que no posean cobertura de salud de obras sociales enmarcadas en la ley 23.660 y en la ley 23.661, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados creado por la ley 19.032, de las entidades y agentes de salud comprendidos en la ley 26.682, de marco regulatorio de medicina prepaga, de las entidades que brinden atención dentro de la reglamentación del decreto 1.993/11, de las obras sociales de las fuerzas armadas y de seguridad, de las obras sociales del Poder Legislativo y Judicial y las comprendidas en la ley 24.741, de obras sociales universitarias, ni de ningún agente u organización que brinde servicios médico-asistenciales a las personas afiliadas o beneficiarias, independientemente de la figura jurídica que posea.

El objeto del siguiente acuerdo es la entrega mensual de medicación a estudiantes que cumplan con los requisitos enumerados en cláusula segunda, en forma gratuita, en EL HOSPITAL.

CLAÚSULA SEGUNDA: REQUISITOS. INSTRUMENTACIÓN

1. A los efectos de instrumentar el presente Convenio, los y las pacientes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:
 - A. Ser estudiante regular de la Universidad Nacional de Cuyo
 - B. Contar con prescripción médica válida emitida por profesional competente, autorizado y notificado previamente por LA UNIVERSIDAD a EL HOSPITAL.
2. Las características de la instrumentación del presente Convenio serán:

1

Dra. ROXANA E. CABRERA
DIRECTORA EJECUTIVA
HOSPITAL LUIS C. LAGOMAGGIORE

C.P.N. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



- A. La entrega de medicación se realizará sin excepción los días lunes, martes, miércoles y jueves de 15 a 18 hs. en el Servicio de Farmacia de EL HOSPITAL.
- B. La dispensa de medicación se realizará una (1) vez al mes y tendrá cobertura por 30 (treinta) días.
- C. Los y las pacientes que retiren medicación a través de este Convenio serán registrados y registradas en forma completa en el Servicio de Farmacia de EL HOSPITAL para asegurar la trazabilidad de los mismos así como para optimizar el correcto cumplimiento de este acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

El plazo del presente Convenio será por el término de UN (1) AÑO a partir de su aprobación por Resolución Interna de EL HOSPITAL, conforme lo dispone la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PRÓRROGA

Una vez vencido el plazo del presente Convenio, se prorrogará automáticamente por igual período tres (3) veces como máximo, excepto que alguna de LAS PARTES, manifieste su voluntad en contrario.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de EL HOSPITAL:
 - A. Dispensar la medicación correspondiente en tiempo y forma, sin demoras injustificadas.
2. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:
 - A. Remitir a EL HOSPITAL el listado de estudiantes habilitados y habilitadas para recibir la medicación el último día hábil de cada mes.
 - B. Remitir listado por única vez de profesionales competentes habilitados y habilitadas para prescribir medicación de acuerdo al presente Convenio. Si por cualquier motivo hubiesen modificaciones en el listado, LA UNIVERSIDAD deberá notificar tal situación a EL HOSPITAL de forma oportuna e inmediata.

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas ut supra, resolverá el presente Convenio en forma automática, sin necesidad de intimación, requerimiento o aviso judicial o extrajudicial previo.

2

Dra. PATRICIA ELIZABETTA CARREZA
DIRECTORA EJECUTIVA
HOSPITAL L.C. LAGONNIGIONE

Dra. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que cursaren entre sí.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los 21 días de MAYO de 2023.


DIA NOELIA VILLARRUEL
DIRECTORA EJECUTIVA
HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE


C.R.N. ESTHER LUCÍA SÁNCHEZ
RECTORA
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo